



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032 - 2025 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 22 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOKA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 07 de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del año 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, en **Orden del Día**, el proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-LEY Y SU INCORPORACIÓN AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";

El Consejo Municipal es el Órgano máximo de gobierno de la municipalidad que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40° señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N° 27972 respecto del uso de propiedad inmueble dispone que: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece el tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos que a la letra indica: "que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual". En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados;

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo municipal en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 22 de abril del 2025, en orden del día, el Informe N° 012-2025-UOTDURC-GIDUR/GM/MPC-Y, de fecha 26 de febrero del 2025, media te el cual solicita la incorporación al TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas el Procedimiento Administrativo de SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 y su REGLAMENTO, el mismo que cuenta con el informe N° 0201-2025-OPPM-MPC-C, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización quien señala que a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-A-MPC/Y, de fecha 04 de julio se aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, del mismo que precisa que a través de la oficina se procederá con la Incorporación al Sistema Único de Trámite (SUT) del nuevo procedimiento administrativo, en el marco de Ley N° 30711;

En ese sentido se tiene la opinión Legal N° 210-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 10 de abril del 2025, el Asesor Jurídico que habiendo evaluado el expediente Opina re resulta procedente, y con la atinencia de que el proyecto debe denominarse: ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, el mismo que contiene como anexo, EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, asimismo precisa que es procedente Aprobar, LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Provincial de Canas, el mismo que debe a la integración al SUT, de la Entidad;

Sometido, al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado, por el Alcalde y los señores Regidores, el Pleno del Consejo acordó con el voto por UNANIMIDAD, Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que en artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y la dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - "Ley que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal", conforme los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

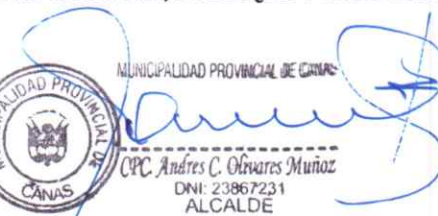
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, misma que forma como anexo, que integra dentro de su estructura, dieciocho (18), artículos, dos (02), Capítulos, un (01) título, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Canas

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás oficinas administrativas, realizar las acciones necesarias en la implementación del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo de Concejo Municipal a las oficinas competentes para su cumplimiento asimismo su publicación de la Ordenanza Municipal aprobado en el artículo primero, en el diario de mayor circulación y ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del contenido del anexo en el portal Web de la Municipalidad provincial de Canas

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olguera Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

CM/ACOM/HELIC/OSCARch.
CC.
GM/UDTUR/GIDUR/ATI.

